



# Resolución Directoral

N°119-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 29 de mayo de 2025

## VISTO:

El Informe N° 0090-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP de fecha 29 de mayo de 2025, el Memorándum N° 1084-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 22 de mayo de 2025, el Informe N° 0379-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/RRHH de fecha 21 de mayo de 2025; el Informe N° 0059-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-EPM de fecha 29 de mayo de 2025, el Informe N° 161-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL de fecha 29 de mayo de 2025 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, mediante la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, así como construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, a través del Decreto Supremo 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, renovándose el compromiso del Estado por erradicar la corrupción en todas sus instancias, y, asimismo; ordenar e integrar las decisiones adoptadas en materia de prevención, detección y sanción de la corrupción;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a dicha norma. Siendo de obligatorio cumplimiento para el sector privado, así como para la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable;

Que, el Objetivo General de la referida Política Nacional es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación

activa de la ciudadanía;

Que, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, se tiene los siguientes objetivos y metas:

- Objetivo General, del Numeral VI, Objetivos de Política, el cual menciona lo siguiente:  
“Contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía.”
- Objetivo Específico 2.3: Garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios, del Eje N° 2, Identificación y Gestión de Riesgos, el cual menciona lo siguiente:

“B. Meta: El sistema de contratación de bienes, servicios y obras cuenta con protocolos de prevención que reducen los espacios de negociación ilícita y facilitan la trazabilidad en las operaciones antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato.”

- Objetivo Específico 2.4: Fortalecer la Gestión de Riesgos al interior de cada entidad pública, del Eje N° 2, Identificación y Gestión de Riesgos, el cual menciona lo siguiente:

“B. Meta: El país cuenta con un sistema de control interno efectivo, de permanente aplicación en las entidades públicas. Esta práctica permite la identificación de brechas de integridad y el diseño adecuado de mapas de riesgos en cada institución.”

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, y tiene como objeto orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el Estado de derecho y el buen gobierno.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, de cuyo texto (Marco Metodológico de Desarrollo del Plan) se advierte que del análisis de las iniciativas y documentos anticorrupción, éstos confluyen en cuatro temas recurrentes como espacios altamente vulnerables a la corrupción, por lo que el citado Plan ha definido como áreas prioritarias de intervención, entre otras: i) Las obras de infraestructura y ii) Los procesos de contrataciones y adquisiciones;

Que, por otro lado, la Certificación del Sistema de Gestión Internacional Antisoborno ISO 37001:2016 es el estándar internacional que especifica los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de Gestión Antisoborno; esta norma permite adoptar medidas de forma proporcional y razonable, para prevenir, detectar y gestionar conductas delictivas de soborno cumpliendo con la legislación y con otros compromisos adquiridos de forma voluntaria;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN de fecha 31 de marzo de 2017 se aprobó la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. 1a Edición, bajo los fundamentos especificados en la precitada resolución directoral;

Que, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Plan COPESCO Nacional ha obtenido la Certificación ISO 37001 expedida por la Certificadora GLOBAL CERTIFICATION BUREAU, que comprende los procesos de ejecución de proyectos de inversión y de gestión de las contrataciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 28 de octubre de 2021, se aprobó el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de Plan COPESCO Nacional. (Código: MN-NP-001 | Versión: 1.0);



# Resolución Directoral

Que, a través de la Resolución Directoral N° 220-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 13 de octubre de 2023, se aprobó el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de Plan COPESCO Nacional (Código: MN-NP-001 | Versión: 2.0), el cual dispone que la Comisión de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de Plan COPESCO Nacional, en coordinación con el Área de Recursos Humanos, debe supervisar y evaluar el cumplimiento, implementación y eficacia del Manual del Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, durante la ejecución de la Auditoría Interna 2025 al Sistema de Gestión Antisoborno de Plan COPESCO Nacional, se han establecido observaciones y oportunidades de mejora, las cuales merecieron la evaluación y análisis pertinente para el cierre de las mismas. Es así que, para cerrar dichas observaciones y oportunidades de mejora, se planteó revisar el Manual del SGAS para el tratamiento adecuado del mismo;

Que, conforme a lo señalado en el Acta de Reunión N° 78-2025, la Comisión de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de Plan COPESCO Nacional, revisó el Manual del SGAS (Código: MN-NP-001 | Versión: 3.0), y acordó solicitar a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la nueva versión del citado documento;

Que, mediante Memorándum N°1084-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM de fecha 22 de mayo de 2025, la Unidad de Administración remite el Informe N°0379-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/RRHH de fecha 21 de mayo de 2025, a través del cual el Coordinador del Área de Recursos Humanos solicita la aprobación del Manual del Sistema de Gestión Antisoborno – SGAS (Código: **MN-NP-001** | Versión: **3.0**);

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado y contando con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Legal, corresponde aprobar el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de Plan COPESCO Nacional (Código: **MN-NP-001** | Versión: **3.0**);

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 320-2024-MINCETUR, que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno de Plan COPESCO Nacional (Código: **MN-NP-001** | Versión: **3.0**), cuyo documento forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Comisión de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno de Plan COPESCO Nacional, en coordinación con el Área de Recursos Humanos, supervise y evalúe el cumplimiento, implementación y eficacia del Manual del Sistema de Gestión Antisoborno (Código: **MN-NP-001** | Versión: **3.0**) aprobado por el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Cumplimiento conformado por la Resolución Directoral N° 141-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, así como a las unidades orgánicas de Plan COPESCO Nacional.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional ( [www.gob.pe/pcn](http://www.gob.pe/pcn) ).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**